

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., julio siete (7) de dos mil veintidós (2022)

Referencia. 11001 3103 022 2019 00733 00

1. Acorde con lo previsto en el ordinal 8° del artículo 321 del C. G. del P., se concede el recurso de apelación presentado por la parte demandante, en el efecto DEVOLUTIVO. Secretaría remita de forma inmediata el link correspondiente a la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá para lo que corresponda, teniendo en cuenta que no se halla integrado el contradictorio.

2. Se requiere a la parte demandante, para que en el término de treinta (30) días proceda a notificar a la parte demandada, so pena de la declaración de desistimiento tácito de la demanda, conforme al art. 317 del C.G.P. Secretaría, cuente los respectivos términos

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8bc5e1ff18cd7741a93630165a799dcea8c53b28f11d4e4fc6820a76744369e3**

Documento generado en 06/07/2022 08:53:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>